



Resolución de 11 de julio de 2025, de la Dirección General de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad, por la que se publican las bases de la prueba objetiva prevista en el Real Decreto 1753/1998, de 31 de julio, y se convoca en 2025 para las personas aspirantes admitidas al procedimiento excepcional de obtención del título de médico especialista en Medicina Familiar y Comunitaria.

El Real Decreto 1753/1998, de 31 de julio, sobre acceso excepcional al título de médico especialista en Medicina Familiar y Comunitaria y sobre el ejercicio de la Medicina de Familia en el Sistema Nacional de Salud, articula un procedimiento excepcional y transitorio de acceso al título de esta especialidad para aquellos profesionales que hubieran obtenido el título de Licenciado en Medicina con anterioridad al 1 de enero de 1995 y que reúnan el resto de los requisitos exigidos por dicha norma.

El Real Decreto 220/2013, de 22 de marzo, modificó el artículo 2.1 del Real Decreto 1753/1998, de 31 de julio, fijando el 31 de mayo de 2013 como fecha límite en la que concluye el plazo de presentación de solicitudes para acceder al título de Médico Especialista por el citado procedimiento excepcional.

Al amparo de las competencias atribuidas a la Dirección General de Ordenación Profesional en materia de ordenación de las profesiones sanitarias y de expedición de títulos de especialista en Ciencias de la Salud por el artículo 6 del Real Decreto 718/2024, de 23 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, resuelvo:

Primero. Convocatoria de la prueba

Se procede a convocar la prueba objetiva el **jueves 6 de noviembre de 2025**, a las 16:00 horas (hora peninsular) en la sede del Ministerio de Sanidad, ubicada en **Paseo del Prado 18-20, 28014 Madrid**, para la obtención del título de médico especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, de conformidad con lo contemplado en el artículo 3 del Real Decreto 1753/1998, de 31 de julio, siendo las bases de esta prueba las contempladas en la presente resolución.

El llamamiento se iniciará a las 15:30 horas, en la entrada del Ministerio.

Segundo. Aspirantes y confirmación de asistencia

Tendrán derecho a realizar la presente prueba aquellas personas que hubiesen presentado en tiempo y forma, antes del 31 de mayo de 2013, la solicitud de admisión para ser considerado aspirante al título de médico especialista en Medicina Familiar y Comunitaria por esta vía, y siempre que no haya resultado “no apto” en tres convocatorias.

En los casos en que el aspirante admitido no se presente a la prueba objetiva, se le tendrá por “no apto”.





MINISTERIO
DE SANIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL
DE ORDENACIÓN PROFESIONAL

Se ruega a los aspirantes que, teniendo derecho a la realización de la presente prueba, tengan previsto comparecer en la fecha señalada en esta resolución, confirmen su asistencia por vía telemática, **al menos 15 días naturales antes de la celebración de la prueba**, mediante el envío de un correo electrónico dirigido a la Dirección General de Ordenación Profesional, a la dirección electrónica: sagdgp@sanidad.gob.es.

En el mensaje deberá consignarse, de forma clara y completa, los siguientes datos personales:

- Nombre y apellidos.
- Número de Documento Nacional de Identidad (D.N.I) o Número de Identificación Fiscal (N.I.F).

Tercero. Órganos implicados en la realización de la prueba objetiva

De conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 1753/1998, de 31 de julio, se designan en el anexo los diez miembros del Comité Técnico, médicas/os especialistas en Medicina Familiar y Comunitaria con ejercicio en España, propuestos por la Comisión Nacional de la Especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria.

Corresponderá al Comité Técnico la elaboración del cuestionario, de la plantilla provisional de respuestas, la revisión de impugnaciones presentadas y la elaboración de la plantilla definitiva. Para el desarrollo de estas funciones, el Comité Técnico se atenderá a las instrucciones que establezca el Ministerio de Sanidad.

Cuarto. Características generales de la prueba

La prueba consistirá en la contestación por escrito, en un tiempo máximo de 120 minutos, de un cuestionario tipo test compuesto por un total de 50 preguntas, con o sin imágenes asociadas. La estructura del examen será la siguiente:

- **5 casos prácticos**, cada uno de los cuales incluirá preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo únicamente una de ellas la correcta. En conjunto, estos casos prácticos sumarán un total de 25 preguntas.
- **25 preguntas adicionales tipo test**, no vinculadas a los 5 casos anteriores. Estas preguntas también contarán con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta.

Se valorarán hasta un máximo de 50 preguntas, que se puntuarán de la forma siguiente: cada contestación correcta valdrá 1 punto; las respuestas incorrectas restarán un tercio del valor de una respuesta correcta. Las respuestas sin contestar no sumarán ni restarán. De las operaciones anteriores se obtendrá la valoración de cada persona participante en el ejercicio.

La calificación de la prueba será *"apto"* cuando la persona aspirante alcance, al menos, la mitad de la puntuación máxima, y será *"no apto"* cuando no se alcance la mitad de la puntuación máxima, así como cuando el aspirante no se haya presentado a la prueba convocada.

Cuando la calificación sea *"apto"*, el aspirante remitirá sus datos en la plantilla facilitada en la página web del Ministerio y se remitirá a la unidad del Ministerio de Sanidad competente para la emisión del título de especialista.





Quinto. Celebración del ejercicio

A partir de las 15:30 horas del día señalado para la celebración del ejercicio, se iniciará el llamamiento e identificación de los aspirantes convocados, quienes deberán ocupar los lugares que se les asignen en el aula de examen.

Las personas aspirantes marcarán en la hoja de respuestas, con bolígrafo de tinta indeleble negra o azul, las respuestas a los cuestionarios, utilizando exclusivamente los signos permitidos en las instrucciones facilitadas. Cualquier anotación a lápiz, o bien confusa o ilegible o que no corresponda a los signos permitidos, será valorada como respuesta incorrecta.

Una vez iniciada la prueba y hasta su finalización, no estará permitido el uso de teléfonos móviles ni de ningún otro dispositivo con capacidad de almacenamiento de información o de comunicación por voz o datos mediante medios telemáticos dentro del recinto de la prueba.

Durante la celebración de la prueba no se permitirá el acceso al lugar donde se esté desarrollando de personas ajenas al mismo o de aspirantes que no hayan comparecido al llamamiento. Los candidatos no podrán abandonar el lugar donde se esté realizando la prueba, salvo causa excepcional o inaplazable, hasta transcurrida media hora del comienzo del ejercicio. Posteriormente, podrán hacerlo, en caso de necesidad, autorizados por el personal de vigilancia del examen, que dispondrá lo necesario para garantizar su incomunicación. Estas ausencias no darán derecho a prórrogas en el tiempo hábil para responder el cuestionario.

Finalizado el tiempo establecido para completar la prueba, se procederá a la recogida de las hojas de respuesta. La prueba deberá firmarse por la persona aspirante, y se sellará y custodiará por la Administración.

Sexto. Plantillas provisionales y definitivas

Una vez celebrada la prueba, en un plazo de cinco días hábiles, se harán públicas las plantillas provisionales con las respuestas consideradas correctas por el Comité Técnico, procediéndose a su publicación en la página web del Ministerio de Sanidad: <https://www.sanidad.gob.es/areas/profesionesSanitarias/profesiones/accesoTituloMFC/Convocatoria2025/home.htm>

En el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de las plantillas provisionales en la página web del Ministerio de Sanidad anteriormente citada, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas, tanto en relación a la formulación de las preguntas como con las respuestas consideradas correctas.

Estas alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad, para su traslado, en su caso, al Comité Técnico.

Las reclamaciones se presentarán electrónicamente con sujeción a las indicaciones que se publiquen en la página web del Ministerio de Sanidad. Serán resueltas por el Ministerio de Sanidad con la asistencia, en su caso, del Comité Técnico, que las estimará o rechazará, anulando o sustituyendo la respuesta que en su caso considere necesaria, al tiempo que ratificará las que





MINISTERIO
DE SANIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL
DE ORDENACIÓN PROFESIONAL

considere correctas. El Ministerio de Sanidad hará públicas las plantillas definitivas con las respuestas consideradas correctas.

Séptimo. Aspirantes con discapacidad

Las personas aspirantes a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento y que precisen de algún tipo de adaptación para la realización de la prueba, remitirán, con una antelación mínima de **15 días naturales** previos a la prueba, una solicitud a la Dirección General de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad, que resolverá con las adaptaciones para la elaboración de la prueba. Adicionalmente, deberán aportarse copia auténtica de la certificación oficial acreditativa de este reconocimiento.

Tanto la solicitud de adaptación para la realización de la prueba como la copia auténtica de la certificación oficial acreditativa del reconocimiento de discapacidad, deberán remitirse por vía telemática a la Dirección General de Ordenación Profesional a la siguiente dirección de correo electrónico: sagdop@sanidad.gob.es

Octavo. Indemnización por razón del servicio

Los miembros del Comité Técnico, así como el personal asignado para la realización de las actividades necesarias para el desarrollo de la prueba, devengarán las asistencias correspondientes a la categoría primera, conforme a lo previsto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Noveno. Vigencia

La presente resolución surtirá efecto desde el día de su publicación en la página web del Ministerio de Sanidad, y perderá su vigencia una vez se haya resultado la prueba objetiva regulada por esta convocatoria.

Décimo. Régimen de recursos

Contra esta resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ordenación Profesional en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses desde el día de su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que en el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 11 de julio de 2025. – La Directora General de Ordenación Profesional, Celia Gómez González.





MINISTERIO
DE SANIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL
DE ORDENACIÓN PROFESIONAL

ANEXO

Composición del Comité Técnico

De conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 1753/1998, de 31 de julio, se designan en el anexo los diez miembros del Comité Técnico, médicas/os especialistas en Medicina Familiar y Comunitaria con ejercicio en España, propuestos por la Comisión Nacional de la Especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria.

Miembros designados:

- Dña. Ana M^a Arbáizar Martínez
- Dña. Cruz Bartolomé Moreno
- Dña. Maria Carmen Fernández Merino
- D. Higinio Flores Tirado
- D. Vicente Gil Guillem
- Dña. Cinta Hernández García
- D. Jesús Martín Fernández
- D. Alejandro Pérez Milena
- Dña. Elena Polentinos Castro
- Dña. Pilar Rodríguez Ledo

